2300

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTU
Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE1682 O 1 Fol
ORIGEN: Origen: GERENCIA DE CONTRATACION/FLOREZ CÁRDENAS
DESTINO: Destino: /ANÓNIMO
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE AJUSTE DE HONORARIOS DE CONTRA
Obs: Fec.Radic:09/05/2025 04:33:17. Obs.:

Bogotá, D.C. 06 de mayo de 2025

Señor
Anónimo
Correo: anonimusjusticia97@gmail.com

Asunto: SOLICITUD DE AJUSTE DE HONORARIOS DE CONTRATISTAS.
Radicado interno 2025ER1378 DEL 28 de Abril de 2025
Radicado interno 2025ER1505 DEL 02 de Mayo de 2025

Cordial saludo,

Atendiendo a las competencias de la Gerencia de Contratación, establecidas en el Acuerdo 009 de 2022, nos permitimos dar respuesta a la solicitud recibida en los radicados de la referencia, en el que solicita:

> *"(...) De manera anónima en ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1755 de 2015, me permito respetuosamente solicitar el ajuste de los honorarios de los contratistas de prestación de servicios del IDIPRON."*

En primer lugar nos permitimos señalar que el proceso de contratación tiene por objetivo asegurar la satisfacción de las necesidades provenientes de la misión del Instituto, a través de la contratación de prestación de servicios profesionales o contrato de apoyo a la gestión; en los parámetros que rigen la función administrativa, de manera oportuna y eficiente, para la satisfacción del interés público, bajo los parámetros y principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital 430 de 2018 y demás decretos reglamentarios.

En ese contexto la Gerencia de Contratación se permite informar que, la contratación pública se rige por criterios de necesidad del perfil conforme al objeto contractual, la experiencia, el nivel académico y en particular a la disponibilidad presupuestal de la Entidad en virtud a los cuales, el Instituto fija unos honorarios a percibir por todos y cada uno de los contratistas del IDIPRON; honorarios que en todo caso no son ajenos a las circunstancias externas tales como el aumento del costo de vida, el incremento de la satisfacción de las necesidades mínimas y vitales de todo ser humano, y que para efectos de las políticas públicas del orden nacional se encuentran estandarizadas en el índice de precios al consumidor (IPC), que no es otro concepto que el número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, durante un periodo de tiempo.

Ahora bien dentro de la relación de hechos enunciados por el peticionario se afirma que desde hace más de cinco años, los honorarios de los contratistas no han sido objeto de ningún tipo de ajuste, sobre dicha afirmación resulta necesario aclarar que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, en los últimos cinco años ha expedido 6 resoluciones, la Resolución Nro. 025 de 2020, 134 de 2021, 001 de 2022, 009 de 2023, 008 de 2024, 012 de 2025 y 110 de 2025, las cuales se encuentran publicadas en la página web https://www.idipron.gov.co/normatividad-resoluciones , través de las cuales se han adoptado las tablas de honorarios que han regido para las respectivas vigencias.

En ese sentido al comparar los honorarios fijados en la Resolución Nro. 025 de 2020 y la Resolución Nro. 110 de 2025, se puede observar que por ejemplo para aquellos contratistas que se encuentran en el primer escalafón de la tabla de honorarios y quienes se podrían ver mayormente afectados por los incrementos anuales y que corresponden a aquellos que para cumplir el perfil requerido deben solo saber leer y escribir sin necesidad de acreditar experiencia laboral, sus honorarios variaron en aproximadamente en un 24.8% al pasar de $1.514.100 del 2020 a $1.890.000 en el 2025. Incremento que, aunque quisiéramos fuese mayor, es resultado de un gran esfuerzo por parte de la administración, para garantizarle a nuestros contratistas un ingreso justo acorde, tal como ya se mencionó, a los perfiles, a la necesidad de cada dependencia y a la disponibilidad presupuestal.

De igual forma es importante señalar que la Resolución que adopta la tabla de honorarios vigente es aplicada por la Gerencia de Contratación indistintamente para todas las dependencias de la entidad, así las cosas a la fecha el IDIPRON se encuentra aplicando la Resolución 110 de 2025, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 012 de 2025 *"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2025'"*" (Anexa a este escrito), por medio de la cual se procuró mejorar los honorarios de algunas categorías fijadas en la Resolución Nro. 012 de 2025, de esta forma se procuró fijar los honorarios debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil y experiencia requeridos en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la prestación del servicio.

De esta manera esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

LINA MARCELA FLÓREZ CÁRDENAS
Gerente Código 039 Grado 01
Gerencia de Contratación
gerenciacontratacion@idipron.gov.co

Anexo: Resolución 110 de 2025

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó:	Judy Paola López Cristancho Profesional universitario Código 219, Grado 02 GC		05/05/2025
Reviso:	Álvaro David Gómez Arévalo Abogado Gerencia de Contratación		06/05/2025
Revisó:	Lucia Nope Gonzalez – Abogada Gerencia de Contratación		06/05/2025
Reviso:	Adriana Marcela Quintero Alvarez – Profesional Universitario Secretaria General		08/05/2025
Aprobó	Harly Rafael Leudo Paz – Secretario General		08/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			